



# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 01 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI

**VISTO:**

El Informe N° 011-2023-OTR-ARCS/MDC, de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC Ana Rufina Castillo Suma, mediante el cual remite las Órdenes de compra y de servicios del año 2022, el Informe N° 006-2023-GM-MDCC/Q-C, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucar, mediante el cual solicita que se designe la conformación de la Comisión de Créditos Devengados de Obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante acto resolutivo y la Opinión Legal N° 079-2023-FHC-ALE/MDCC, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal, Abog. Francisco Huaman Concha, en referencia a la conformación de la comisión de evaluación y revisión de obligaciones pendientes de pago del ejercicio Fiscal 2022 y años anteriores de la municipalidad distrital de Ccatcca; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX.- Anualidad, señala que el presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, mediante la Ley N° 28411, en el artículo 35°, numeral 35.1 prescribe que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, que precisa que



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco





# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



El pago de gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado", Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".



Que, entiéndase por DEVENGADO a la fase de ejecución del gasto público mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, el devengado se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación. La Ley General del Sistema Nacional de Tesorería agrega que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Debe de ser registrado en el SIAF-SP afectando de forma definitiva la específica del gasto comprendido con lo cual queda reconocida la obligación de pago;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del D.L. 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas" del mismo modo el artículo 36", numeral 36.3 de la citada Ley, establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";



Que, el artículo 8º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1 señala "que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";



Que, el numeral 17.2 del artículo 7 del D.L. 1441, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizada y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2.- Efectiva prestación de los servicios contratados. 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, el numeral 17.4 del artículo 7 del D.L. 1441, señala que: "El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente";

Que el numeral 43.1 del artículo 44 del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";







# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N° 011-2023-OTR-ARCS/MDC, de fecha 23 de enero del 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Tesorería y Rentas, CPC Ana Rufina Castillo Suma, mediante el cual remite Ordenes de compra y de servicios del año 2022 para la validación de la conformidad de pago,



Que, mediante el Informe N° 006-2023-GM-MDCC/Q-C, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, Lic. Adm. Feliciano Fernández Cuspauca, mediante el cual solicita que se designe la Conformación de la Comisión de Créditos Devengados de Obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante acto resolutivo



Que, mediante la Opinión Legal N° 079-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal, Abog. Francisco Huaman Concha, mediante el cual opina señala que es procedente la Conformación de la Comisión de Evaluación y Revisión de obligaciones pendientes de pago del ejercicio Fiscal 2022 y años anteriores de La Municipalidad Distrital de Ccatcca;



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	COORDINADOR DE CONTABILIDAD
PRIMER MIEMBRO INTEGRANTE	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
SEGUNDO MIEMBRO INTEGRANTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
TERCER MIEMBRO INTEGRANTE	COORDINADOR DE TESORERÍA
CUARTO MIEMBRO INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
QUINTO MIEMBRO INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
SEXTO MIEMBRO INTEGRANTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
SETIMO MIEMBRO INTEGRANTE	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.
OCTAVO MIEMBRO INTEGRANTE	ESPECIALISTA EN FORMULACION DE PROYECTOS.







# Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO  
GESTION 2023 - 2026



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA**, la revisión, evaluación, verificación u observación de los expedientes de obligaciones pendientes de pago del año 2022 y años anteriores; debiendo informar de sus actividades al Despacho de Alcaldía.



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas quienes intervengan en el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo a los miembros de la Comisión de Créditos Devengados, y a los demás órganos estructurados la Presente Resolución con las Formalidades de Ley para su cumplimiento y fines respectivos, Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL-DE-CCATCCA

*Sr. Leon Quispe Yauri*  
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco